



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Expediente n.º:** 1563/2020

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos

**Asunto:** Establecimiento bolsa de trabajo y bolsa adicional de trabajo de Administrativos

### RESOLUCION DE LA ALCALDIA 506 de 10 de mayo de 2023

VISTO el expediente nº 1563/2020 obrante en la Secretaría municipal relativo al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2022; así como la creación de una Bolsa de empleo.

RESULTANDO que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo, efectuando su Convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2022, y en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 99 de fecha 25 de mayo de 2022, así como un extracto en el BOE nº 131 de 2 de junio de 2022.

RESULTANDO que concluido el proceso selectivo se publicó, con fecha 7 de marzo de 2023, anuncio del Acuerdo del Tribunal calificador, con el resultado de la calificación final obtenida por los respectivos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de reclamaciones sin formularse ninguna, el Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 24 de febrero de 2023 que contiene la calificación final y propuesta de nombramiento en favor de los tres aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo así como la relación de aprobados (cuatro aspirantes) que conformará la Bolsa de trabajo temporal a tenor de lo dispuesto en la Base decimotercera de la convocatoria.

RESULTANDO que el Tribunal propone igualmente la creación de una *bolsa adicional* con los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio y/o segundo ejercicio, no superaron el proceso selectivo. Ello se justifica por el escaso número de miembros que conforman la bolsa de trabajo, -dado que ascienden a cuatro-. Esta bolsa adicional podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria únicamente en el caso de agotarse la bolsa de trabajo expresada la Base 13 de la convocatoria. La bolsa adicional estaría compuesta en primer lugar por la aspirante que superó el primero y el segundo ejercicio, y a continuación el resto de aspirantes que aprobaron el primer ejercicio, por orden de la nota media obtenida entre el primer y segundo ejercicio. No formarán parte de esta bolsa adicional aquellos opositores que quedaron excluidos del proceso selectivo por no presentarse a cualquiera de los tres ejercicios, según la base 8.5 de la convocatoria.

CONSIDERANDO que referida Base decimotercera (aparatado primero) de la convocatoria establece que:

*“1.- Constitución. Aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria hubieran superado todos los ejercicios de la oposición y no hayan obtenido plaza, quedarán integrados en una Bolsa de trabajo temporal que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.*



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

*La bolsa de trabajo temporal que se constituya anula, dejándola sin efecto, la bolsa de empleo de personal administrativo interino constituida por Decreto de la Alcaldía 371/2019, de 2 de mayo.*

*En todo caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo renuncien por las razones que sean, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de trabajo.”*

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** 1.- Crear una bolsa de trabajo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la cubrir tres plazas de Administrativo, y en el siguiente orden:

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE                | PUNTUACIÓN FINAL |
|----------|-----------------------------------|------------------|
| 1º       | GÓMEZ VICENTE, VERONICA           | 19,050           |
| 2º       | GARCÍA LASO, CAROLA               | 18,700           |
| 3º       | GARCÍA PLAZA, FELIPE              | 17,400           |
| 4º       | MARTIN PANIAGUA, FRANCISCO JAVIER | 16,850           |

2.- Los integrantes de la bolsa de empleo están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en su domicilio, dirección de correo electrónico o teléfono señalados en su solicitud.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto telefónico y/o correo electrónico entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada y durante 2 días seguidos. Si la localización resulta infructuosa el aspirante pasará al último lugar de la lista.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

En todo caso, los aspirantes integrantes en la bolsa temporal que renuncien o siendo contactados no den respuesta al llamamiento por cualquier circunstancia, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de empleo.

3.- Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa de trabajo correspondiente:

a) La enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma, entre la que se incluye la incapacidad temporal derivada de situaciones de embarazo.

b) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por el Ayuntamiento.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión en la bolsa de trabajo el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 7 días hábiles, tal circunstancia y solicitar el alta en la bolsa de que se trate en las mismas condiciones y orden en que se encontraba con anterioridad a la suspensión. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del orden en la bolsa de empleo y determinará la incorporación a la bolsa en el último lugar de prelación, con efectos desde la fecha de la solicitud.

4.- Durante la vigencia de la bolsa de empleo el nombramiento como funcionario interino por un periodo inferior a 180 días dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del candidato a la bolsa en el mismo orden de prelación que tuviere con anterioridad. Cuando el nombramiento o la suma de varios de ellos derivada de esta misma bolsa superen dicha duración, y siempre que aquélla continúe en vigor, el cese del integrante supondrá el retorno a la bolsa de empleo en el último lugar de prelación

**SEGUNDO.-** Crear una bolsa de trabajo adicional para el caso que un llamamiento no pueda ser cubierto por los cuatro integrantes de la bolsa anterior.

Esta bolsa de trabajo adicional estará integrada por los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio y/o segundo ejercicio, no superaron el proceso selectivo. Estará compuesta en primer lugar por la aspirante que superó el primero y el segundo ejercicio, y a continuación el resto de aspirantes que aprobaron el primer ejercicio, por orden de la nota media obtenida entre el primer y segundo ejercicio. No formarán parte de esta bolsa adicional aquellos opositores que quedaron excluidos del proceso selectivo por no presentarse a cualquiera de los tres ejercicios, según la base 8.5 de la convocatoria

Para poder realizar llamamientos o contrataciones de esta bolsa adicional, deberán concurrir de forma acumulativa las siguientes circunstancias excepcionales:

- Necesidad de nombramiento urgente e inaplazable y no ser posible esperar a la finalización de un nuevo proceso selectivo.
- Que la relación complementaria de los cuatro aspirantes de la bolsa de trabajo esté agotada y/o no pueda disponerse de los mismos.

Esta bolsa de trabajo adicional estará integrada por los siguientes opositores:

| Nº DEL ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE              | 1º EJER | 2º EJER | MEDIA   |
|--------------|---------------------------------|---------|---------|---------|
| 1º           | RODRÍGUEZ MARTÍN, ELENA         | 6,425   | 5,375   | 5,90000 |
| 2º           | GUERRERO PAVÓN, GUILLERMO       | 6,900   | 5,525   | 6,21250 |
| 3º           | MARTÍN SÁNCHEZ, ÁNGEL FERNANDO  | 7,625   | 3,825   | 5,72500 |
| 4º           | GUTIÉRREZ DEL CAMPO, VICENTE    | 7,000   | 3,550   | 5,27500 |
| 5º           | GONZÁLEZ MARTÍN, ANA ISABEL     | 6,000   | 4,325   | 5,16250 |
| 6º           | COLLADO SEVILLANO, FÁTIMA       | 5,325   | 4,675   | 5,00000 |
| 7º           | LOBATO TETILLA, MARIA           | 5,125   | 4,250   | 4,68750 |
| 8º           | ALMEIDA CAÑO, ALICIA            | 5,650   | 2,550   | 4,10000 |
| 9º           | ROMERO MARTÍN, ROSA MARIA       | 5,850   | 2,075   | 3,96250 |
| 10º          | GONZÁLEZ MAGARIÑO, MARIA ISABEL | 5,525   | 2,150   | 3,83750 |
| 11º          | MURIEL BLAZQUEZ, PEDRO          | 5,550   | 1,975   | 3,76250 |
| 12º          | SÁNCHEZ PARAZUELO, RUBEN        | 5,000   | 2,325   | 3,66250 |
| 13º          | REGATOS CORCHETE, SUSANA        | 5,575   | 1,700   | 3,63750 |



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

|     |                            |       |       |         |
|-----|----------------------------|-------|-------|---------|
| 14º | MANCHADO HERNÁNDEZ, MARCOS | 5,375 | 1,775 | 3,57500 |
| 15º | REBOLLAR GALLARDO, NATALIA | 5,250 | 1,350 | 3,30000 |

El funcionamiento de esta bolsa será similar al del punto anterior.

**TERCERO.-** Estas bolsas se generan para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bolsas de trabajo dejan sin efecto, la bolsa de empleo de personal administrativo interino constituida por Decreto de la Alcaldía 371/2019, de 2 de mayo.

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en referida base decimotercera.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, se tendrá en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento por ante mí el Secretario Acctal de que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**